

Comisión de Pueblos Indígenas

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Diciembre de 2019



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIP. ISABEL MARGARITA GUERRERA VILLARREAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 69, 157 fracción IV, 158 fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a Usted la Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas siguiente:

OPINIÓN RESPECTO A INICIATIVA			
Turno Interno	Exp.	Nombre	Proponente GP
58	4933	Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma el Artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega. del grupo parlamentario de MORENA.

La cual fue aprobada por los Diputados integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, en la Cuarta Reunión Extraordinaria, realizada el 10 de diciembre de 2019. Se anexan, copia de registro de asistencia de dicha reunión, y la versión electrónica de la Opinión.

Lo anterior para los trámites legislativos subsecuentes y se publique anexa al dictamen correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención que al particular obsequie, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**DIP. IRMA JUAN CARLOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios, para los efectos reglamentarios a que haya lugar

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de la Comisión de Radio y Televisión, la **OPINIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, conforme a la siguiente:

I. METODOLOGÍA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

En el apartado "**II. Contenido de la Iniciativa**", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección "**III. Consideraciones**", esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.

II. ANTECEDENTES

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

1. El 28 de noviembre de 2019, la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa que Reforma el artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-4-1368 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen, con opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas para Opinión.
3. El 29 de noviembre de 2019 esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente citado, conteniendo el expediente 4933 con la Iniciativa que Reforma el Artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, suscrita por la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.
- 4.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objetivo sustituir en el artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dos palabras. Una primera palabra es la de *Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas* por la del *Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*. Una segunda palabra es la de palabra trasmitan por la palabra transmitan.

Como argumento fundamental de su iniciativa emite el siguiente argumento:

“Las leyes cambian con el tiempo, asimismo existe entre ellas una interrelación que se conoce como principio de sistematicidad del orden jurídico, de tal manera, que los contenidos y finalidades de las mismas se pueden apoyar o completar entre sí, de esta manera, existe la figura de los “reenvíos legislativos”; es decir, referencias que hace una ley respecto de otro cuerpo legal”

En la medida que estos “reenvíos” resultan correctos o conformes es que se guarda y se mantiene la congruencia entre las leyes, y se cumple con el citado principio de sistematicidad.

La proponente presenta para mejor identificación de la propuesta el siguiente cuadro comparativo:

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Texto vigente	Propuesta de la iniciativa
<p>ARTICULO 87.: Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.</p> <p>Las concesiones de uso social incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2º, 3º, 6º y 7º de la Constitución.</p> <p>El Instituto establecerá mecanismos de colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas u otras organizaciones para:</p> <p>I. Promover el otorgamiento de concesiones indígenas.</p> <p>II.- Facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos indígenas en donde tengan presencia y para que transmitan en sus lenguas originarias, en especial, en aquellos lugares donde no existan concesiones y</p> <p>III.- Promover que las concesiones de uso social indígenas coadyuven a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.</p>	<p>ARTICULO 87...</p> <p>...</p> <p>El Instituto establecerá mecanismos de colaboración con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas u otras organizaciones para:</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos indígenas en donde tengan presencia y para que transmitan en sus lenguas originarias, en especial, en aquellos lugares donde no existan concesiones, y</p> <p>III...</p>

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por último, la proponente presenta el Decreto, de la siguiente forma:

"Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

ÚNICO. *Se reforman el párrafo tercero y la fracción II de dicho párrafo, ambos del artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para quedar como sigue:*

Artículo 87.

...

El Instituto establecerá mecanismos de colaboración con el **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** u otras organizaciones para:

- I. ...*
- II. Facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos indígenas en donde tengan presencia y para que transmitan en sus lenguas originarias, en especial, en aquellos lugares donde no existan concesiones, y*
- III. ...*

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez analizado el contenido esta Comisión realiza las siguientes

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

V.

Primera: Con respecto a sustituir la denominación Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por el de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, esta Comisión considera viable la iniciativa pues efectivamente la normatividad vigente así lo establece.

Segunda: con respecto a sustituir la expresión "trasmitan" por transmitan, es indiferente el uso de la expresión pues así lo ha dispuesto la Real Academia de la Lengua Española¹.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente

¹ <https://twitter.com/raeinforma/status/1167341347952574464?lang=es>

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

OPINIÓN

ÚNICA: se emite opinión a favor de la Iniciativa en estudio, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN:

Único. Se reforman el párrafo tercero y la fracción II de dicho párrafo, ambos del artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para quedar como sigue:

Artículo 87. (...)

El Instituto establecerá mecanismos de colaboración con el **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** u otras organizaciones para:

- I. ...*
- II. Facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos indígenas en donde tengan presencia y para que transmitan en sus lenguas originarias, en especial, en aquellos lugares donde no existan concesiones, y*

III. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de **Pueblos Indígenas** en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 10 de diciembre de 2019.

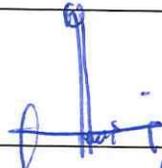
Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

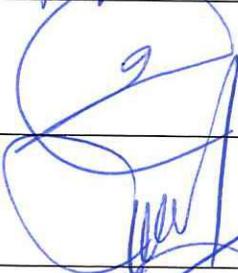
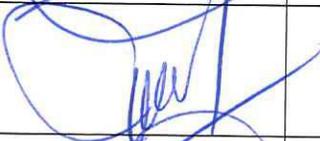
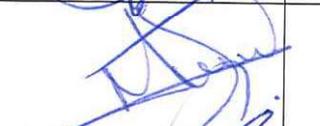
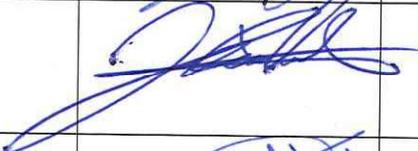
NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
1	 Presidenta Irma Juan Carlos Morena			
2	 Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena			
3	 Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena			
4	 Secretario Javier Manzano Salazar Morena			
5	 Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena			
6	 Secretaria Antonia Natividad Díaz Jiménez PAN			
7	 Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN			
8	 Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI			
9	 Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT			
10	 Secretario Roberto Antonio Rubio Montejo PVEM			
11	 Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

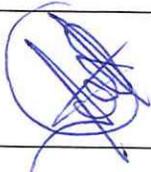
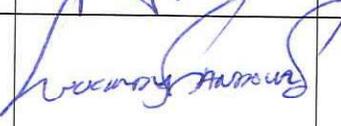
NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
12	 Integrante Miguel Acundo González PES			
13	 Integrante Erwin Jorge Areizaga Uribe Morena			
14	 Integrante Frinne Azuara Yarzabal PRI			
15	 Integrante Juan José Canul Pérez PRI			
16	 Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio Morena			
17	 Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas MC			
18	 Integrante Teófilo Manuel García Corpus Morena			
19	 Integrante Margarita García García PT			
20	 Integrante Ulises García Soto Morena			
21	 Integrante Martha Olivia García Vidaña Morena			
22	 Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
23	 Integrante Manuel Huerta Martínez Morena			
24	 Integrante Delfino López Aparicio Morena			
25	 Integrante Virginia Merino García Morena			
26	 Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena			
27	 Integrante Inés Parra Juárez Morena			
28	 Integrante Beatriz Dominga Pérez López Morena			
29	 Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena			
30	 Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC			
31	 Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena			
32	 Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN			